



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 132
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024-GR. APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 02 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe N° 450-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, de fecha 03 de julio de 2024; Resolución N° 0000004542-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 21 de agosto del 2023 de la Oficina de Normalización Previsional ONP; y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y,;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo*";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282- 2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, la administrada **BLANCA FILOMENA OVIEDO ROBLES VIUDA DE ARESTEGUI** identificada con DNI N° 06786576 cónyuge de quien en vida fue **JUAN EDGAR ARESTEGUI MORAS**, en uso de su derecho de petición consagrado en el Artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado y Decreto Supremo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita pensión de viudez bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución N° 0000004542-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 21 de agosto del 2023 la Oficina de Normalización Previsional ONP, resuelve: poner en conocimiento la Resolución al Gobierno Regional de Apurímac, para que se proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley;

Que, los artículos 27° y 28° del Decreto Ley N° 20530 establecen con precisión las pensiones de sobrevivientes que genera el fallecimiento del pensionista, entre ellas la pensión de viudez. La Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 sustituido por el artículo 7° de la Ley N° 28449 publicado el 30 de diciembre del año 2014, establece condiciones para el otorgamiento de la pensión de viudez: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía, que percibía o que hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o que hubiera tenido derecho a percibir el causante en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 48° del Decreto N° 20530 establece que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante;

Que, con Informe N° 450-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, de fecha 03 de julio de 2024, el responsable del Área de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la liquidación correspondiente precisando el monto de la pensión definitiva que percibirá la recurrente S/. 1,302.21 soles;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias Leyes N.º 27902 y N.º 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión definitiva de sobreviviente viudez a partir del 23 de febrero del 2023, la suma de S/ 1,302.21 (MIL TRESCIENTOS DOS CON 21/100 SOLES) a favor de doña **BLANCA FILOMENA OVIEDO ROBLES VIUDA DE ARESTEGUI** identificada con DNI N° 06786576 cónyuge de quien en vida fue **JUAN EDGAR ARESTEGUI MORAS**, bajo el Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al monto resultante del cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de Recursos humanos y escalafón del Agobiemos Regional de Apurímac; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley, según el detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 132

CALCULO DE PENSION DE VIUEZ
DECRETO LEY N° 20530

1. DATOS DEL PENSIONISTA

Apellidos y Nombres : Oviedo Robles Vda. De Arestegui, Blanca
 Tipo de Pensión : Sobrevivientes - Viudez
 DNI : 06786576
 Cargo : Gerente
 Nivel : F.4
 Resolución/ONP : N° 0000004542-2023-CNP/DPR GO/DL 20530

2. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSION

CONCEPTOS REMUNERATIVOS

CONCEPTOS	REMUNERACION AL 100 %	REMUNERACION AL 50 %
REMUNERACION BASICA	50.00	25.00
REMUN REUNIFICADA	28.42	14.21
TRANSIT/HOMOLOGACION	120.49	60.25
BONIFICACION PERSONAL	10.00	5.00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.00	2.50
D.S. N° 051-91-PCM	16.99	8.49
D.S. N° 276-91-EF	30.00	15.00
D.U. N° 037-94-EF	380.00	190.00
D.U. N° 073-97-EF	104.68	52.34
D.U. N° 011-99	121.43	60.72
BONIFICACION DIFERENCIAL	0.01	0.01
D.L. N° 25697	73.25	36.63
D.S. N° 017-2005-EF	16.19	8.09
D.S. N° 110-2006-EF	7.13	3.56
D.S. N° 039-2007-EF	10.00	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
PRODUCTIVIDAD (SENT JUDICIAL)	1.123.82	561.91
D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
D.S. N° 02-2015-EF	30.00	15.00
D.S. N° 05-2016-EF	38.00	19.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. N° 009-2019-EF	30.00	15.00
D.S. N° 006-2020-EF	30.00	15.00
D.S. N° 006-2021-EF	30.00	15.00
D.S. N° 014-2022-EF	35.00	17.50
D.S. N° 007-2023-EF	2,544.41	1,272.21
SUB TOTAL		
D.S. N° 002-2024-EF		30.00
TOTAL		1,302.21

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de cada interesado para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

